



CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO CONVERGENTE

1. OBJETO

Estas Condiciones Particulares tienen por objeto establecer las condiciones aplicables al Servicio Convergente. El Servicio Convergente consiste en la contratación conjunta de los servicios de telefonía y banda ancha móvil (en adelante, el Servicio Móvil) y de telefonía y banda ancha fija (en adelante, el Servicio Fijo) comercializados por Yoigo. La prestación de ambos servicios se registrará por sus respectivas Condiciones Generales y complementariamente por lo recogido en las presente Condiciones Particulares.

2. PERMANENCIA

La contratación del Servicio Convergente no implica ningún compromiso de permanencia para el Cliente, ello sin perjuicio de los posibles compromisos de permanencia que el Cliente haya asumido en la contratación del Servicio Fijo y del Servicio Móvil. A estos efectos, los cambios de una modalidad de Servicio Convergente a otra con un precio mensual inferior, tendrán la consideración de cambio a un plan de precios con un compromiso de consumo menor a los efectos de dichos compromisos de permanencia.

3. PRECIO Y FACTURACIÓN

Como contraprestación por todos los servicios incluidos en el Servicio Convergente, el Cliente vendrá obligado al pago del importe aplicable a la concreta modalidad contratada. Al contratar el servicio se hace entrega al Cliente de toda la información relativa a los precios aplicables. Una vez superados los bonos de llamadas o franquicias de datos incluidos en la concreta modalidad contratada, se aplicarán los importes que asimismo se indican en la información de precios facilitada al Cliente. Mensualmente el Cliente recibirá una factura que integrará todos los servicios incluidos en el Servicio Convergente, en los términos previstos en las Condiciones Generales del Servicio Fijo y en las Condiciones Generales del Servicio Móvil, cargándose su importe en la cuenta corriente designada al efecto por el Cliente.

4. LÍNEAS ADICIONALES

El cliente que contrate o disfrute de una Tarifa Fibra + Móvil, podrá beneficiarse de un 20% de descuento en las líneas móviles adicionales al servicio convergente. Este descuento será de un 20% (i.i. incluidos) sobre la cuota mensual y aplicará para siempre, con las siguientes condiciones:

- Sólo podrán beneficiarse del descuento aquellas líneas móviles contratadas después de la contratación de la Tarifa Fibra + Móvil.
- Si el cliente causa baja en la Tarifa Fibra + Móvil (en cualquiera de los servicios que la integran, servicio fijo y servicio móvil), perderá el descuento en sus líneas adicionales.
- El cliente podrá cambiar de tarifa en las líneas adicionales, manteniéndose el descuento siempre y cuando la tarifa destino sea una tarifa de contrato.

5. TARIFA MÓVIL DE REGALO EN TARIFAS "LA DE CASA"

La línea que se adjunta de regalo al contratar cualquier tarifa 'La de Casa' incluye 500MB para navegar y llamadas a 0 cent/min; y únicamente podrá ser contratada en el momento del alta. Si el cliente decide rechazarla en ese momento, no podrá ser reclamada con posterioridad a ese momento.

6. BAJA EN EL SERVICIO CONVERGENTE

Se producirá la baja en el servicio convergente en los siguientes casos:

- La solicitud de baja o la interrupción definitiva de alguno de los dos servicios que componen el Servicio Convergente (Servicio Fijo o Servicio Móvil).
- El cambio de titular en el Servicio Fijo o en el Servicio Móvil.

Si se produce la baja del Servicio Móvil integrado en el Servicio Convergente y el Cliente desea mantener el Servicio Fijo, deberá indicar a Yoigo antes de la finalización del mes natural en que se produzca la baja en el Servicio Móvil, la tarifa del Servicio Fijo a la que desea acogerse

(de entre las que Yoigo comercialice en ese momento). Si en el referido plazo, el Cliente no realiza indicación alguna, el Servicio Fijo pasará a facturarse de acuerdo con la tarifa cuyas características se asemejen más a las de la parte fija del Servicio Convergente.

Si se produce la baja del Servicio Fijo integrado en el Servicio Convergente y el Cliente desea mantener el Servicio Móvil, deberá indicar a Yoigo antes de la finalización del mes natural en que se produzca la baja en el Servicio Fijo, la tarifa del Servicio Móvil a la que desea acogerse (de entre las que Yoigo comercialice en ese momento). Si en el referido plazo, el Cliente no realiza indicación alguna, el Servicio Móvil pasará a facturarse de acuerdo con la tarifa cuyas características se asemejen más a las de la parte móvil del Servicio Convergente.